

EFFECTO DE LAS POLÍTICAS FISCALES A TRAVÉS DE LAS REFORMAS EN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN MÉXICO (2022-2024)

EFFECT OF FISCAL POLICIES THROUGH REFORMS TO THE INCOME TAX LAW IN MEXICO (2022-2024)

Silvia Domínguez¹

SUMARIO: 1. Introducción, 2. Metodología, 3. Marco teórico, 4. Resultados, 5. Discusión y/o recomendaciones, 6. Conclusiones, Fuentes de información.

RESUMEN

Considerando que la tarea del Estado mexicano es satisfacer las necesidades de sus ciudadanos mediante la recaudación fiscal, el presente artículo expone los resultados obtenidos a partir de las reformas al Impuesto sobre la Renta, particularmente con la incorporación del RESICO como un elemento clave para combatir la informalidad. Asimismo, se analizan los efectos derivados de su aplicación, profundizando en la recaudación, las proyecciones estimadas y su relación con el comportamiento de las tasas de informalidad. El estudio es de tipo documental-descriptivo, bajo un enfoque cuantitativo, y contiene gráficos que muestran las tendencias identificadas en los resultados de la investigación.

PALABRAS CLAVE: reformas fiscales, informalidad, RESICO.

ABSTRACT

Considering that the Mexican State's task is satisfy the needs of its citizens through tax collection, this article shows the results achieved by the income tax reforms with the introduction of RESICO as a key element in combating informality, as well as the effects obtained as a result of its application, delving into the analysis of tax collection, estimated projections, and their correlation with the behavior of informality rates. The study is descriptive and documentary in nature, with a quantitative approach, and contains graphs with perspectives on the trends in the research results.

KEYWORDS: tax reforms, informality, RESICO.

¹Doctora en Ciencias Económicas y Administración Pública; catedrática en la Universidad de Xalapa en materia de impuestos. Investiga reformas fiscales y cumplimiento tributario. Además, participa como Directora de tesis y sinodal en exámenes de titulación.

1. Introducción

Uno de los principales problemas que afecta a la economía mundial es la informalidad. De acuerdo con la International Labour Organization (ILO), esta condición socava el Estado de derecho y obstaculiza la productividad. Para 2025, más de 2000 millones de trabajadores se encuentran en la economía informal, lo que representa casi el 58 % a nivel global (ILO, 2025, p. 5). Por otro lado, para la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), la informalidad es atribuible a las condiciones de los mercados laborales y se asocia a una connotación negativa desde la perspectiva de las personas trabajadoras, quienes perciben este fenómeno como un agravio que afecta sus derechos. Además, esta situación genera impactos en el sector empresarial, donde se considera una desventaja frente a las exigencias de la competencia lítica (CEPAL, 2021, p. 9). En México, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), para 2025 la tasa de informalidad laboral representa el 58% (INEGI, 2025, p.1).

En relación a lo anterior, la informalidad ha sido asociada a “problemas sociales y económicos como pobreza, marginalidad, seguridad social deficitaria, condiciones de vida no dignas, baja productividad” (Figuroa, et al., 2024, p. 34). Es decir, la informalidad es uno de los problemas sociales más significativos, ya que impide al Estado hacerse de recursos suficientes para satisfacer las necesidades de la población, razón por la cual, se ha encargado de mejorar el sistema de recaudación mediante diversas reformas fiscales.

Como antecedente de simplicidad tributaria, en el 2020 Colombia implementó dentro de su Estatuto Tributario el artículo 903, correspondiente al Régimen Simple de Tributación, cuyo objetivo es reducir cargas fiscales, impulsar la formalización y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De forma similar, en 2022 México estableció el Régimen Simplificado de Confianza (RESICO), basándose en que el Impuesto Sobre la Renta (ISR) constituye una de las principales fuentes de ingresos conforme a la Ley de Ingresos de la Federación (LIF).

2. Metodología

En México, a lo largo de la historia han existido numerosos cambios en las leyes tributarias. Por ello, resulta pertinente analizar cuáles han sido los aciertos, relevancias e implicaciones de dichas reformas en la disminución de la informalidad. De esta reflexión surge la pregunta de investigación siguiente: ¿Qué resultados ha logrado la política de intervención federal, a través de las reformas fiscales al Impuesto Sobre la Renta (RESICO), para combatir la informalidad en México durante el periodo 2022-2024?. Como variable dependiente se considera a la informalidad, entendida como el porcentaje de la población en edad de generar ingresos que no contribuye de forma legal al gasto público del Estado; a su vez, la variable independiente son las reformas fiscales, concebidas como los ajustes realizados por la autoridad fiscal para modificar el sistema tributario.

Así, este artículo tiene como objetivo general el demostrar los resultados que ha

logrado la política de intervención federal, a través de las reformas fiscales al Impuesto Sobre la Renta (RESICO), para combatir la informalidad en México durante el periodo 2022-2024. Los objetivos específicos son: profundizar en el análisis de la política fiscal, examinar el contexto y determinar si se ha logrado reducir la informalidad en el país. Para 2022, el total de contribuyentes registrados en México dentro del ISR es de 61,781,894; dicha cifra excluye a quienes no cuentan con obligaciones fiscales y no están adscritos a ningún régimen. En consecuencia, la población de análisis corresponde a 2,877,729 de contribuyentes que comprenden a las personas físicas y morales del RESICO (SAT, 2024, p. 8).

Para la metodología se utilizó el método hipotético deductivo, mientras que el tipo de finalidad es aplicada. Se incluyeron tablas y gráficas para la interpretación de los resultados, apoyándose en la información documental para una redacción descriptiva. El enfoque de la investigación es cuantitativo. En la selección de las fuentes de información se consideraron criterios como la pertinencia del tema, formalidad y actualización, basándose particularmente en artículos de revistas científicas e informes institucionales. El análisis de la información se realizó con base en los datos publicados por organismos especializados en la medición de la informalidad, tales como el INEGI y la OCDE, en correlación con los informes tributarios y de gestión del Sistema de Administración Tributaria (SAT). Para el contraste de los resultados se tomó como referencia el año base de la reforma (2022) y su comportamiento con los ejercicios 2023 y 2024.

3. Marco teórico

Parte de la injerencia financiera atribuible al Estado es la captación y administración de los recursos públicos para cumplir con sus funciones de administración, reguladas como parte del derecho financiero (Paz et al., 2022, p.128). En un sistema democrático, la política fiscal es el elemento clave para el desarrollo de las actividades conferidas al Estado; por ello, la regulación del sistema tributario es fundamental para garantizar una correcta recaudación y aplicación de los recursos públicos.

Dentro de la normatividad mexicana existe la obligación de contribuir a los gastos públicos, conferida en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tal imposición es ejercida a través de la recaudación que realizan los gobiernos a nivel federal, estatal y municipal (2025). Es entonces cuando la intervención de la autoridad fiscal cobra relevancia al determinar qué mecanismos funcionan o no, utilizando el elemento denominado reforma fiscal. Para Retchkiman, esta es "...la que afecta la estructura tributaria de forma profunda e integral de un país.." (Villalobos, 2024, p. 118). Partiendo del concepto anterior, se aprecia que mediante las reformas fiscales se llevan a cabo modificaciones al esquema tributario previamente establecido y aplicado; el cual, por sus resultados en determinados periodos, especialmente cuando reflejan efectos negativos, requiere diversas y constantes mejoras.

En el ámbito fiscal, "las reformas tributarias se conciben como modificaciones al sistema impositivo de un país con propósitos de

incrementar el recaudo, fortalecer la gestión y control de los tributos...” (Vargas et al., 2021, p. 42). De acuerdo con lo anterior, las reformas fiscales pueden identificarse como un elemento que permite transformar el sistema tributario por medio de correcciones, mejoras e innovaciones, particularmente en los métodos de cobro, con el fin de incrementar la recaudación.

En este contexto, uno de los grandes retos para la recaudación es la informalidad, la cual forma parte del problema tributario al que se enfrentan las autoridades recaudatorias. En cuanto a la evasión fiscal, esta se relaciona con la falta de certidumbre que percibe la población respecto a la aplicación de los ingresos recaudados y los resultados obtenidos en el desarrollo e implementación de los servicios públicos (Gómez et al., 2023, p. 47). Por su parte, Marcelino Junior conceptualiza a la evasión “como una actividad ilegal que excluye o disminuye la carga tributaria” (Hernández et al., 2023, p. 68).

Derivado del concepto anterior, se infiere que la evasión fiscal es una acción que afecta la recaudación tributaria, pues provoca un descenso ilegítimo de los ingresos públicos. Es destacable que la evasión fiscal está estrechamente ligada a la informalidad, siendo este el vínculo de un indicador medible del grado de incumplimiento en las obligaciones fiscales. La informalidad es atribuible, en gran medida, a las condiciones de los mercados laborales, y se percibe como un agravio que incide en los derechos de las personas trabajadoras. Además, implica afectaciones en el sector empresarial al generar una competencia desleal frente a

quienes cumplen con las exigencias legales. (Ibarra et al., 2021, p. 9).

Esta informalidad no solo proviene de los pequeños contribuyentes; por lo tanto, las medidas implementadas por el Estado para reducirla han resultado insuficientes (Gómez et al., 2023, p. 68). De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la economía informal es parte integral de la economía de mercado, ya que permite la producción de bienes y servicios. Es innegable que esta situación genera fuertes impactos en el proceso de recaudación. A pesar de las diversas reformas impulsadas por el Estado Mexicano, la competencia ilícita ha incrementado ante la honestidad tributaria, convirtiéndose en una competencia desleal que contraviene a la legalidad fiscal.

Según la OIT, la economía informal es parte sustancial de la economía de mercado, ya que permite la generación de bienes y servicios para el consumo. Sin embargo, comprende empresas informales caracterizadas por carecer de protección legal y destaca que no contempla a la economía criminal, las actividades no remuneradas realizadas en los hogares, ni los servicios de cuidado a personas (2014, pp. 5-12). En México, la Tasa de Informalidad Laboral (TIL) es calculada y publicada de forma tanto mensual como trimestral por el INEGI, a través de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE). Esta proporciona información constante sobre el mercado laboral, en particular sobre la Población Económicamente Activa (PEA), e incluye diversos indicadores como la TIL

1 y TIL 2. A este respecto, el glosario oficial del INEGI define:

- TIL 1 la “Proporción de la población ocupada que comprende a la suma, sin duplicar, de los ocupados que son laboralmente vulnerables por la naturaleza de la unidad económica para la que trabajan, con aquellos cuyo vínculo o dependencia laboral no es reconocido por su fuente de trabajo”.
- TIL 2 “Proporción de la población ocupada no agropecuaria que comprende a la suma, sin duplicar, de los ocupados que son laboralmente vulnerables por la naturaleza de la unidad económica para la que trabajan, con aquellos otros ocupados no agropecuarios cuyo vínculo o dependencia laboral no es reconocido por su fuente de trabajo”.

La diferencia entre ambas radica en su alcance; es decir, la TLI proporciona una perspectiva más amplia de la informalidad nacional, mientras que la TL2 refleja con mayor precisión el comportamiento del sector laboral no agrícola, por lo que incluye actividades propias de las zonas urbanas.

Ante el crecimiento de la informalidad en México, la autoridad recaudatoria ha tratado de aplicar la incentivación; además de incidir en este problema que compete a los ámbitos social y fiscal mediante reformas tributarias, aplicadas en el 2022 con el RESICO, para proteger la recaudación e incrementar la inscripción de contribuyentes (Estrada, 2023, p. 52). Este régimen tiene soporte en el Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECO) y el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF). La reforma incluye, principalmente, a

contribuyentes cuyos ingresos anuales no superen \$3,500,000.00 para el caso de las personas físicas y \$35,000,000.00 para personas morales. El régimen implica cambios importantes para las personas morales, dado que sus cálculos se determinarán en lo efectivamente cobrado; es decir, se acumularán al momento de cobrarlos y las deducciones se aplican al momento de pagarlo (Torres et al., 2025, p. 707).

El objetivo del RESICO es simplificar los procedimientos de tributación de personas físicas y morales, ofreciendo mecanismos sencillos para promover el cumplimiento e incentivar la formalidad. A pesar de las facilidades, resulta significativo que la autodeterminación de los impuestos recaiga en los contribuyentes y, derivado de la complejidad del orden tributario, siga siendo necesaria la orientación profesional especializada (Ríos y Santos, 2022, pp. 181-186).

Conforme a los artículos del 113-E al 113-I, los beneficios para personas físicas incluyen el pago de impuestos mediante tasas que oscilan entre 1 y 2.5 sin permitir deducciones. El incumplimiento de obligaciones establecidas en la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) ocasiona la salida del régimen, es por esto que puede considerarse un régimen de cumplimiento estricto (2024). En sentido crítico, Ojeda señala que la reforma tributaria que incorporó al RESICO en 2022 tiene fines extrafiscales, pues aunque simplifica el cumplimiento de los contribuyentes, puede disminuir en los ingresos por recaudación (Ojeda, 2023 pp. 24-25). Desde esta perspectiva, resulta interesante

considerar que, incrementar el número de contribuyentes registrados no garantiza una recaudación más sólida, pues las tasas aplicables en el RESICO son inferiores a las del régimen general de personas físicas, lo que podría interpretarse como una política de carácter extrafiscal.

4.Resultados

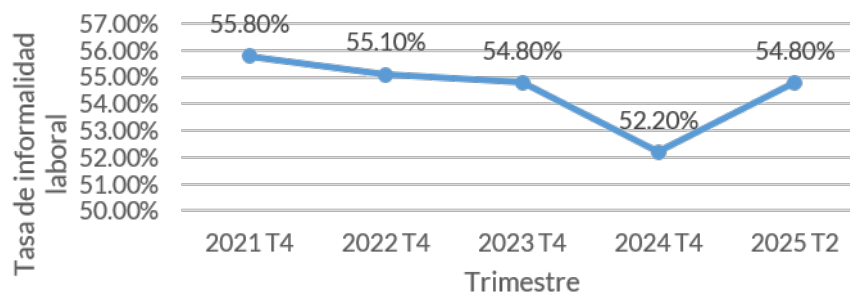
De acuerdo con la OCDE, en febrero de 2022 la tasa de informalidad en México se situaba cerca del 55 por ciento, cifra asociada a la baja productividad. Esta condición se explica por diversos factores, entre ellos: la corrupción, los rezagos generados por la pandemia del COVID-19, insuficiencia en el fomento a la inclusión financiera, baja competencia, disminución de la inversión y las reducidas tasas de participación femenina en el mercado laboral (OCDE, 2022, pp. 12-13).

La TIL 1 integra a los trabajadores del sector informal que no mantienen una relación laboral dentro de los márgenes establecidos por la ley o que carecen de acceso a servicios de seguridad social. En la figura siguiente, elaborada con datos del INEGI (2021-2022), se puede apreciar que la TIL 1 se redujo en 0.7 puntos porcentuales en el cuarto

trimestre del 2021, en comparación con el cuarto trimestre del 2022. Esta variación permite identificar una disminución en los niveles de la informalidad, coincidente con la entrada en vigor de las reformas fiscales implementadas a partir del primero de enero de 2022.

Por otro lado, en el cuarto trimestre del 2022, la TIL 1 se redujo en 0.3 puntos porcentuales respecto al cuarto trimestre del 2023. Esto permite apreciar que, aunque la principal disminución de la informalidad se refleja en 2023, la tendencia a la baja continúa. No obstante, es importante destacar que los porcentajes muestran reducciones cada vez menores, esto podría indicar que las reformas fiscales tuvieron un efecto significativo únicamente durante el año de la entrada en vigor. En consecuencia, su impacto como mecanismo en la reducción de la informalidad parece volverse limitado en el plazo mediado. En consecuencia, en el cuarto trimestre del 2023, la TIL 1 se redujo en 2.6 puntos porcentuales, respecto al cuarto trimestre del 2024, presentando por tres años consecutivos una tendencia decreciente en los niveles de la informalidad. Sin embargo, dicha reducción presenta un menor grado de representatividad conforme avanza el

Figura 1. Porcentajes de la informalidad total del 2021 al 2025



periodo de estudio, lo que sugiere que el efecto de las reformas fiscales pierde fuerza con el tiempo frente al fenómeno analizado. Finalmente, al realizar un comparativo del desplazamiento de la TIL 1 durante el cuarto trimestre de 2024 y el segundo trimestre de 2025 —considerando los datos más recientes publicados y disponibles a la fecha de elaboración de esta investigación— se identifica un aumento de 2.6 puntos porcentuales, lo que evidencia que la disminución de la informalidad tuvo efectos únicamente en 2022, 2023 y 2024, siendo 2022 el año más significativo en la reducción de la informalidad, dado que fue el primer año de aplicación del nuevo régimen.

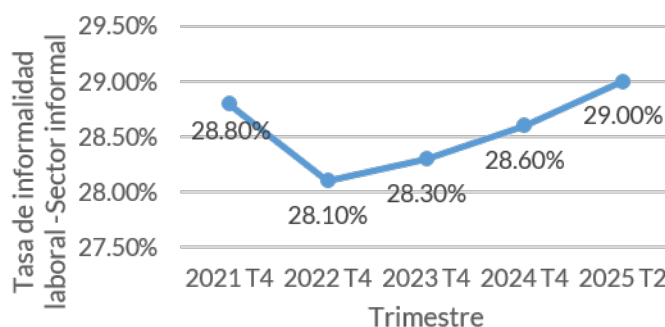
A su vez, la TIL 2 es el componente del sector informal, el cual incluye específicamente a los trabajadores de establecimientos informales que no están registrados ante la ley, excluyendo el sector agrario, trabajadores domésticos remunerados, el gobierno e instituciones públicas. Respecto al análisis sobre el comportamiento de la variación en el sector informal durante el periodo 2021- 2024, se presenta la figura

2, elaborada con datos del INEGI (2021-2025):

Del 2021 al 2022, periodo en el que entró en vigor la reforma a la LISR, la TIL 2 tuvo una disminución de 0.7 puntos porcentuales; mientras que del 2022 al 2023 incrementó en 0.2 puntos porcentuales. El comparativo entre el 2023 y el 2024 mostró un aumento de 0.3 puntos porcentuales. Finalmente, en el cuarto trimestre del 2024, en comparación con los datos más recientes publicados a la fecha de la elaboración de esta investigación —correspondientes al segundo trimestre del 2025—, continuó la tendencia creciente de la TIL 2, reflejando una variación negativa del 0.4 puntos porcentuales.

Por otra parte, en la población ocupada por género en el sector informal, el caso de los hombres solo presentó una disminución en este tipo de economía durante 2022, con una reducción de 168,105 millones de personas respecto al año 2021. Posteriormente, en el 2023 y 2024, la ocupación informal registró incrementos de 269,210 y 364,165 millones de personas, respectivamente, en comparación con el 2022. Incluso, en un comparativo entre 2021 y 2024, hubo un crecimiento de 196,060 millones de personas en la ocupación informal

Figura 2. Tasa de ocupación en la informalidad – Sector informal del 2021 al 2025



masculina. Caso contrario ocurre en el análisis de la variación entre la población ocupada por mujeres en el sector informal, ya que este tuvo un comportamiento a la alza del 2021 al 2024, lo que representa una participación en el sector informal de 503,127 millones personas. Esto se puede apreciar en la tabla 1, elaborada de acuerdo a lo publicado por el INEGI (2021-2024):

Tabla 1. Población ocupada informal 2021-2024

Año / Cuarto cuatrimestre	Género	Participación sector informal reflejada en millones
2021	Hombres	9,629,806
2022	Hombres	9,461,701
2023	Hombres	9,730,911
2024	Hombres	9,825,866
2021	Mujeres	6,691,717
2022	Mujeres	6,940,483
2023	Mujeres	7,058,987
2024	Mujeres	7,194,844

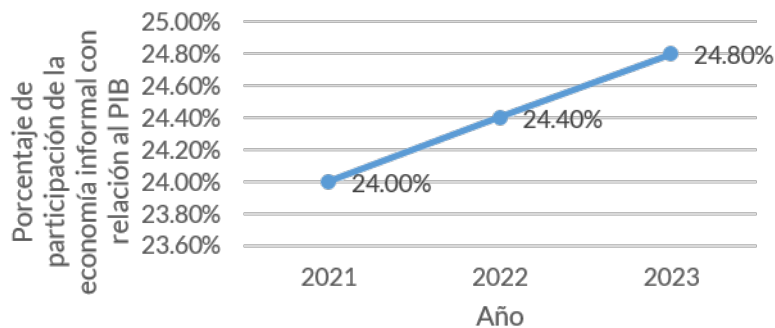
La OCDE señala que la política fiscal de México ha sido prudente a lo largo de los años y que el país ha cumplido, en términos generales, sus objetivos en este ámbito. Esto ha garantizado la sostenibilidad fiscal,

han mostrado resiliencia durante la pandemia, el déficit fiscal ha continuado incrementándose ligeramente.

En cuanto a la participación de la economía informal en relación con el PIB nacional, la figura 3—elaborada de acuerdo con el INEGI (2021-2023)— refleja lo siguiente: en 2021, la economía informal refleja que, por cada 100 pesos generados en el país, 24 pesos provinieron de actividades informales; en 2022, por cada 100 de la economía nacional, las actividades informales generaron 24.40 pesos; finalmente, en 2023, por cada 100 pesos generados en el país, la economía informal aportó casi 25 pesos.

En la figura 4, elaborada con base en los datos publicados por la Cámara de Diputados (2021-2024), se presenta el comparativo entre los ingresos programados y los ingresos tributarios recaudados. Asimismo, se muestra el enfoque de las proyecciones a corto plazo,

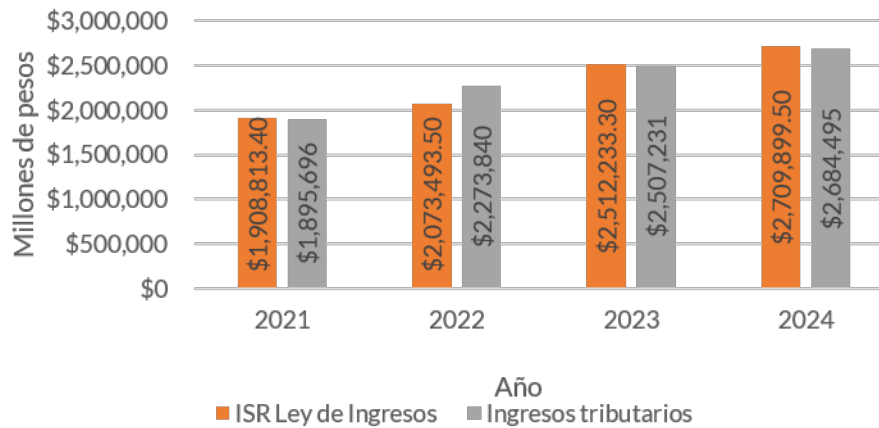
Figura 3. Porcentajes de la participación de la economía informal con relación al PIB del 2021 al 2023



pese a que la proporción de impuestos respecto del Producto Interno Bruto (PIB) es la más baja entre los países miembros de la organización. Si bien los ingresos

de acuerdo con los informes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por conducto del SAT, de la siguiente forma:

Figura 4. Ingresos programados en la LIF y tributarios del 2021 al 2024 (cifras reflejadas en millones de pesos)



La LIF refleja una caída en los ingresos recaudados por ISR durante 2021 de 13 mil 117 millones de pesos, lo que podría atribuirse al impacto de la pandemia por COVID-19, periodo en que la economía tuvo una contracción. En 2022, presenta un comportamiento a la alza en 378 mil 144 millones de pesos, lo que representa un incremento del 11.2 por ciento en términos reales en comparación con 2021. De acuerdo al informe del SAT, dicho aumento en la recaudación es atribuible a las personas morales.

Por otro lado, el ISR tuvo una observancia del 109.7 por ciento respecto a lo programado en la LIF, lo que significó 200 mil 346 millones de pesos adicionales, equivalente a una variación cercana al 9.7 por ciento respecto a lo previsto. En 2023, el ISR registró un crecimiento en 233 mil 391 millones de pesos, en comparación con 2022, obteniendo un incremento del 4.5 por ciento en términos reales. De acuerdo con el informe del SAT, este aumento es atribuible a personas morales, sueldos y salarios. No obstante, se observa una diferencia a la baja

de 5 mil dos millones de pesos respecto a lo proyectado en la LIF. Por último, en el 2024 la recaudación del ISR representó el 2.2 por ciento real por encima de lo recaudado en 2023, con un incremento nominal de 177 mil 264 millones de pesos, lo que permite identificar una disminución en los ingresos programados en la LIF de 2 billones 413 mil 505 millones en el rubro de ISR.

A su vez, en 2022 el padrón registró un total de 61,781,894 millones de contribuyentes, de los cuales 2,877,729 le corresponden al RESICO, lo que representa el 4.65 por ciento del padrón total. Es importante resaltar que el padrón incluye a los contribuyentes del RIF que rebasaron los dos millones de ingresos en ese año y que concluyeron su temporalidad. También incorpora a las personas físicas y morales del régimen general que se encontraban dentro del límite de ingresos para acceder a RESICO, mientras que el resto corresponde a nuevos contribuyentes.

Resulta significativo mencionar que el mayor porcentaje de la recaudación

proviene de los grandes contribuyentes con un 46 por ciento en 2022 y 51 por ciento en el periodo 2023–2024, aun cuando representan el 0.02 por ciento del total de padrón total en los ejercicios analizados. Sin embargo, esta recaudación incluye las retenciones de ISR por salarios, además de ingresos por IVA, IEPS interno y de comercio exterior.

no ha logrado cumplir por sí solo con sus obligaciones fiscales.

De acuerdo con lo publicado por el INEGI sobre la participación de hombres y mujeres dentro del sector informal, es de cuestionar el comportamiento de variación específicamente en el género femenino, el cual presenta un aumento incluso en el año de entrada en vigor del RESICO. Lo anterior

Tabla 2. Contribuyentes registrados en RESICO 2022

Año	Contribuyentes registrados en RESICO (expresado en millones)	Tipo de régimen	Porcentaje de representatividad en el padrón
2022	2,691,381	Personas físicas	4.35
2022	186,348	Personas morales	0.3

5. Discusión y/o recomendaciones

El ISR, a través del RESICO, presenta alternativas sencillas para incidir en las actividades informales y traspasarlas a la formalidad. No obstante, sus efectos de cambio han sido parciales. Por ello, se recomienda incursionar en estrategias con enfoques más convincentes que permitan identificar por qué, incluso bajo este esquema, el contribuyente no ha logrado cumplir. Tomando en cuenta el criterio de simplicidad del RESICO y las facilidades que le son atribuidas, resulta relevante lo expuesto por Ríos Santos respecto a la autodeterminación de los cálculos a cargo del contribuyente. En este sentido, persiste la necesidad de contratar a un profesional en la materia. Ante tales argumentos, la autoridad fiscal debe reorientar su análisis administrativo y jurídico para identificar por qué, bajo este esquema, el contribuyente

conduce a reflexionar sobre los factores que impiden a las mujeres incorporarse a la economía formal.

En esta línea, es relevante destacar que, en el informe de gestión del SAT del 2022, el RESICO representó solo el 2 por ciento de la recaudación total, en contraste con el 46 por ciento atribuible a los grandes contribuyentes. Esto evidencia que la autoridad fiscal pasa por alto que, bajo el argumento de la motivación mediante tasas reducidas, podría ser más conveniente incentivar la inversión que apostar exclusivamente a la simplicidad. Lo anterior adquiere relevancia al comparar estos porcentajes con el tarifario aplicable a las personas físicas del régimen general — con tasas de hasta el 35%— y las personas morales del régimen general — con una tasa del 30%—.

Tras lo expuesto anteriormente, y siguiendo a Ojeda, podría sugerirse que el RESICO persigue fines extrafiscales, pues no parece orientado primordialmente a incrementar la recaudación. Por el contrario, las tasas impositivas reducidas que introduce este régimen llevan a considerar la existencia de otros objetivos (Ojeda, 2023 p.24). Aunado a esto, y considerando que la informalidad en México es un fenómeno difícil de erradicar ya que se deriva de la multiplicidad de problemas sociales —tales como la percepción sobre el buen uso de los recursos públicos, cultura tributaria, acceso al aprendizaje de la tecnología, inclusión social y autodeterminación de cálculos fiscales complejos—, la autoridad fiscal debe identificar las causas de fondo para atenderlas desde su origen. Tales argumentos pueden investigarse en distintas líneas derivadas de la presente investigación.

Por lo tanto, resulta necesario que la autoridad fiscal simplifique sus sistemas de inteligencia con el fin de crear un acercamiento amigable y comprensible que genere confianza e información accesible para los contribuyentes. Además, puede apoyarse en las redes sociales para difundir de manera sencilla las formas de tributación, promover los beneficios de la formalidad, otorgar incentivos a quienes contraten mujeres, eliminar la duplicidad de regímenes y fortalecer la inversión empresarial de los grandes contribuyentes, esto último derivado de que la generación de empleos produce una recaudación cautiva. Además, debe incluirse la atención al servicio doméstico, promoviendo su formalización.

6. Conclusiones

En respuesta a la pregunta de investigación: ¿Qué resultados ha logrado la política de intervención federal a través de las reformas fiscales al Impuesto Sobre la Renta para combatir la informalidad en México (2022-2024)?, se concluye lo siguiente: primero, la participación de las mujeres en el sector informal no disminuyó con la entrada en vigor del RESICO, por el contrario, de 2021 a 2024 se acrecentó. En el caso de los hombres, disminuyó únicamente en el 2022, aunado a que las tasas de la informalidad entre 2021 y el segundo cuatrimestre del 2025 muestran una tendencia creciente, lo que sugiere que los beneficios fiscales tienen un impacto limitado a mediano plazo.

Segundo, en 2022 se obtuvieron ingresos superiores a los programados en la LIF, pero son atribuibles principalmente a las personas morales, las cuales aportaron un 46 por ciento de la recaudación total. En contraste, el RESICO representó solo el 2 por ciento, lo que evidencia su baja aportación al erario público.

Tercero, se identifican duplicidades en los procedimientos contenidos en la Ley de ISR, tales como Régimen General personas físicas y RESICO personas físicas, así como Régimen General personas morales y RESICO personas morales, esto genera confusiones, mayor carga administrativa y un esquema basado en el cumplimiento más que en la confianza. Cuarto, aunque la informalidad aporta a la economía del país, esta no beneficia al Estado en términos de recaudación fiscal, hay productividad, pero acompañada de evasión. Las facilidades

del RESICO no resultaron un aliciente suficiente para incentivar el cumplimiento tributario, lo que podría perpetuar la inercia de la informalidad. Asimismo, el RESICO no representa un porcentaje significativo de la recaudación, por el contrario, los grandes contribuyentes son quienes robustecen los ingresos públicos. Quinto, los bajos porcentajes de contribución del RESICO no resultaron atractivos debido a que la forma de tributar continúa siendo compleja y requiere la contratación de servicios profesionales.

Por lo tanto, se concluye que el RESICO no logró resolver la informalidad ni disminuirla de manera constante y contundente. Esta afirmación se sustenta en el repunte previsto para 2025 y en el hecho de que el padrón de contribuyentes del 2022 no incluye únicamente nuevos registros, sino también contribuyentes ya existentes con opción de migrar al nuevo régimen. Esto obliga a reflexionar si la autoridad fiscal está ante una reforma extrafiscal, caracterizada por tasas reducidas, una aportación recaudatoria marginal y un padrón que no combate de manera directa la informalidad.

Derivado de lo anterior, para fortalecer la recaudación y mitigar la informalidad, se proponen las alternativas siguientes:

- Mejorar la simplicidad operativa del RESICO con prellenado integral y cálculos automatizados que reduzcan la carga operativa del contribuyente para avanzar hacia un cumplimiento automático.
- Implementar programas de educación fiscal accesibles y permanentes que incluyan los beneficios de la formalidad, apoyándose en aplicaciones.

- Diseñar incentivos diferenciados por género y sector económico que incluyan apoyos a emprendedores con la finalidad de fomentar la productividad formal.
- Revisar la duplicidad de regímenes fiscales a efecto de consolidar e incluir esquemas claros para mejorar la percepción de la confianza.
- Establecer beneficios exclusivos para quienes se incorporen por primera vez a la formalidad, incluyendo tasas reducidas temporales para no generar descontento entre los contribuyentes formales.
- Clarificar si la finalidad principal del RESICO es recaudar, promover la formalización o mejorar el registro de actividades económicas.
- Disminuir las restricciones sobre el cumplimiento de obligaciones.
- Ampliar la compatibilidad con otros regímenes y evitar restricciones tan rígidas.
- Eliminar el pago de operaciones económicas en efectivo para disminuir las operaciones informales.
- Incentivar a los grandes contribuyentes con ampliación de deducciones autorizadas.

Fuentes de información

- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2021). Estimación de la informalidad en México a nivel subnacional. Editorial Naciones Unidas. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/e1f8d179-6e78-47a9-87a8-e9205bccaca0/content>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2022). Informalidad laboral en América Latina. Propuesta metodológica para su identificación a nivel subnacional. Editorial Naciones Unidas. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/b5e5aa09-8dd9-4ddf-84afc9412db19f20/content>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2022). Estudios económicos de la OCDE: México. Editorial Naciones Unidas. https://www.oecd.org/content/dam/oecd/es/publications/reports/2022/02/oecd-economic-surveys-mexico-2022_a2937d37/8b913f19-es.pdf
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2025). (DOF No. 001 15-04-2025).
- Díaz Torres, G., Ordaz Mota, C., Salas Chávez, R., & Rodríguez Ríos, J. C. (2025). Régimen simplificado de confianza para las personas morales en México: Los beneficios de tributar en base a flujo de efectivo. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 9(3), 762-780. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i3.17661
- Estatuto Tributario Nacional de Colombia. (2025). <https://estatuto.co/> (recuperado el 02 de octubre de 2025).
- Estrada Rosas, L. (2023). Régimen simplificado de confianza (RESICO), retos y oportunidades del régimen en el 2023. *Diagnóstico FACIL Empresarial*, Año 10, Edición especial, 47-55. <https://doi.org/10.32870/dfe.vi20.431>
- Figueroa, C. D. S., Ávila, V. P. G., & Mendoza, V. C. A. (2024). Vulnerabilidad e informalidad: ¿Los trabajadores vulnerables son más propensos a la informalidad? Evidencia empírica de Ecuador. *Desarrollo y Sociedad*, (97), 33-58. <https://doi.org/10.13043/dys.97.2>
- Gómez González, M. S., Reyes Rodríguez, M. A., & Pelayo Velázquez, M. de G. (2023). El régimen simplificado de confianza como alternativa de tributación para los negocios informales mexicanos. *Revista Visión Contable*, (27), 34-50. <https://doi.org/10.24142/rvc.n27a3>
- Hernández Santiago, J. A., Reyes González, J., Hinojosa López, J. I., & Arcos Moreno, S. (2023). Evasión, elusión y defraudación fiscal en México. *Management Review*, 8(3), 65-82. <https://doi.org/10.18583/umr.v8i3.227>
- Ibarra Olivo, E., Acuña, J., & Espejo, A. (2021). Estimación de la informalidad en México a nivel subnacional. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/e1f8d179->

- 6e78-47a9-87a8-e9205bccaca0/content
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2021). Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE). https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enoe/15ymas/doc/enoe_n_presentacion_ejecutiva_trim4_2021.pdf
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE). Editorial INEGI. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enoe/15ymas/doc/enoe_n_presentacion_ejecutiva_trim4_2022.pdf
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2023). Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE). Editorial INEGI. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enoe/15ymas/doc/enoe_presentacion_ejecutiva_trim1_2024.pdf
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2024). Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE). Editorial INEGI. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enoe/15ymas/doc/enoe_presentacion_ejecutiva_trim4_2024.pdf
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2025). Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE). Editorial INEGI. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enoe/15ymas/doc/enoe_presentacion_ejecutiva_trim2_2025.pdf
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2025). *Glosario*. Editorial INEGI. <https://www.inegi.org.mx/app/glosario/default.html?p=ENOE15> (recuperado el 03 de octubre de 2025).
- International Labour Organization. (2025). *Innovative approaches to addressing informality and promoting the transition to formality for decent work*. ILO.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta. (2024). (DOF No. 113 01-04-2024).
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025. (2024). (DOF No. 059 09-12-2024).
- Loayza, N., & Sugawara, N. (2020). El sector informal en México. Hechos y explicaciones fundamentales. *El Trimestre Económico*, 76(304), 887–920. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-718X2009000400887
- Organización Internacional del Trabajo. (2014). <https://www.oitcinterfor.org/taxonomy/term/1008>
- Ovando Aldana, W., Rivera, C. R., & Salgado Vega, M. C. (2020). Características del empleo informal en México, 2005 y 2020. <https://www.scielo.org.mx/pdf/pp/v27n108/2448-7147-pp-27-108-147.pdf>
- Ojeda Pérez, F. (2023). La extrafiscalidad del nuevo régimen simplificado de confianza. *Biolex*, 15, e311. <https://doi.org/10.36796/biolex.v15i26.311>
- Paz Pérez, D. E., Solano Campos, M. K., & Inga Flores, J. G. (2022). Efectividad de los programas para resolver la informalidad tributaria en México

- y Perú. Biolex, 14, e222. <https://doi.org/10.36796/biolex.v14i25.222>
- Ríos Granados, G., & Santos Flores, I. (2022). El régimen simplificado de confianza en la ley del impuesto sobre la renta y su lucha contra la informalidad. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 55(164), 183–204. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2022.164.18095>
- Servicio de Administración Tributaria. (2022). Informe tributario y de gestión, cuarto trimestre. Editorial SAT. http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Documents/ITG_2022_4T.pdf
- Servicio de Administración Tributaria. (2024). Informe tributario y de gestión, cuarto trimestre. Editorial SAT. http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Documents/ITG_2024_4T.pdf
- Villalobos, J. A. (2024). La indispensable reforma tributaria en México para 2025. *Política, Globalidad y Ciudadanía*, 10(19), 108–125. <https://doi.org/10.29105/rpgyc10.19-247h>